



Brasília, 17 de julio de 2023

IFRS Foundation
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London

**REF: Proyecto de Norma: Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.
Modificaciones propuestas a la Norma *NIIF para las PYMES***

Estimados miembros de la Fundación:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre el Proyecto de Norma: Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar. Modificaciones propuestas a la Norma *NIIF para las PYMES* (el Proyecto).

Debido Proceso

Las discusiones sobre este Proyecto se llevaron a cabo dentro del Directorio del GLENIF. En consecuencia, los comentarios y la información recopilada, es representativa de los países que participan en el Directorio.

EL GLENIF discutió los diferentes puntos de vista en las reuniones de la junta e incluyó un resumen a través de correos electrónicos intercambiados entre sus miembros. Como conclusión de este proceso, GLENIF elaboró un documento final basado en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros.

Comentarios Generales

EL GLENIF está de acuerdo con la excepción temporal propuesta a la contabilidad de los impuestos diferidos que surgen de la implementación de las reglas modelo del Segundo Pilar y los requisitos de revelación específicos. Estamos de acuerdo en que las enmiendas propuestas tienen como objetivo proporcionar alivio oportuno para las entidades afectadas y evitar que se desarrollen en la práctica interpretaciones inconsistentes con lo dispuesto en la Sección 29 de la Norma *NIIF para las PYMES*; sin embargo, consideramos importante establecer una fecha límite para dicho alivio.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los documentos publicados por el IASB e ISSB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de presentar una opinión regional delante del IASB e ISSB. El GLENIF está constituido por los organismos emisores de: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Presidente), Chile (Consejo), Colombia (Vicepresidente), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Por otro lado, el GLENIF considera que, en función al calendario informado para la *Tercera Edición de la Norma NIIF para las PYMES*, podría ocurrir que una PYME decida aplicar esa nueva versión de manera anticipada y antes de que expire esta exención temporal; por ello, considera oportuno que el IASB arbitre los medios para que, mientras esta exención esté vigente, resulte aplicable a las entidades que apliquen cualquiera de las versiones de la Norma NIIF para las PYMES.

Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en el Proyecto.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

José Luiz Ribeiro de Carvalho

Presidente Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

**Carta-comentario del GLENIF sobre
Proyecto de Norma: Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.
Modificaciones propuestas a la Norma *NIIF para las PYMES***

Pregunta 1—Excepción temporaria a la contabilización de los impuestos diferidos (propuesta de nuevos párrafos 29.3A a 29.42)

La Sección 29 *Impuesto a las Ganancias* de la Norma *NIIF para las PYMES* se aplica a los impuestos a las ganancias derivados de la legislación fiscal promulgada o sustancialmente promulgada para aplicar las reglas del modelo del Segundo Pilar publicadas por la OCDE, incluida la legislación fiscal que aplica los impuestos mínimos nacionales complementarios calificados descritos en dichas reglas.

El IASB propone que, como excepción temporaria a los requerimientos de la Sección 29, una PYME no reconozca los activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos a las ganancias del Segundo Pilar, ni revele la información que de otro modo requerirían los párrafos 29.39 a 29.41 sobre los activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos a las ganancias del Segundo Pilar.

El IASB también propone requerir a una PYME que revele que ha aplicado la excepción. Los párrafos FC11 a FC16 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del IASB para realizar estas propuestas.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con estas propuestas, explique qué sugeriría en su lugar y por qué.

RESPUESTA DEL GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con esta propuesta de una excepción temporal a la contabilización de impuestos diferidos considerando que (a) es necesario para permitir un tiempo adecuado para que esta legislación fiscal global sea promulgada por jurisdicción y las reglas sean mejor entendidas; (b) el progreso en la discusión adicional sobre si esta legislación fiscal global está realmente dentro del alcance de la Sección 29; (c) las legislaciones tributarias entre los países son complejas y los problemas que podrían surgir no son predecibles en esta etapa. Estamos de acuerdo en que la complejidad expuesta en los Fundamentos de Conclusiones proporciona una base para la propuesta de utilizar esta excepción temporal. Con respecto al período de prescripción para el alivio temporal, recomendamos que se establezca la propuesta de una forma temporal, claramente acotada con fecha de término.

**Carta-comentario del GLENIF sobre
Proyecto de Norma: Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.
Modificaciones propuestas a la Norma NIIF para las PYMES**

Pregunta 2—Información a Revelar (párrafo 29.38 modificado y nuevo párrafo 29.43 propuesto)

El Proyecto de Norma propone:

- (a) aclarar que "otros eventos" en el objetivo de información a revelar del párrafo 29.38 de la Norma incluye la legislación del Segundo Pilar promulgada o sustancialmente promulgada; y
- (b) no introducir nuevos requerimientos de información en periodos en los que la legislación del Segundo Pilar esté promulgada o sustancialmente promulgada pero aún no vigente.

Los párrafos FC18 a FC20 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del IASB para realizar estas propuestas.

En los periodos en los que la legislación del Segundo Pilar esté vigente, el IASB propone requerir a una PYME que revele por separado sus gastos (ingresos) fiscales corrientes relacionados con los impuestos a las ganancias del Segundo Pilar.

El párrafo FC21 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del IASB para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con estas propuestas, explique qué sugeriría en su lugar y por qué.

RESPUESTA DEL GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con estas propuestas de revelaciones ya que brindan elementos que permiten evaluar los impactos de la aplicación de esta regla.

Pregunta 3—Fecha de vigencia y transición (nuevo párrafo propuesto A4)

El IASB propone que una PYME aplique:

- (a) la excepción (nuevo párrafo 29.3A propuesto)—y revele que ha aplicado la excepción (nuevo párrafo 29.42 propuesto)—inmediatamente después de la emisión de estas modificaciones y de forma retroactiva de acuerdo con la Sección 10 *Políticas Contables, Estimaciones y Errores* de la Norma NIIF para las PYMES;
- (b) el párrafo 35.10(h) modificado inmediatamente después de la emisión de estas modificaciones; y
- (c) el requerimiento de información del nuevo párrafo 29.43 propuesto para los periodos



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

**Carta-comentario del GLENIF sobre
Proyecto de Norma: Reforma Fiscal Internacional—Reglas del Modelo del Segundo Pilar.
Modificaciones propuestas a la Norma NIIF para las PYMES**

anuales de información que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

Los párrafos FC23 a FC25 de los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones del IASB para realizar estas propuestas.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con estas propuestas, explique qué sugeriría en su lugar y por qué.

RESPUESTA DEL GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con la propuesta de fecha de vigencia y transición.

Por otro lado, el GLENIF considera que, en función al calendario informado para la *Tercera Edición de la Norma NIIF para las PYMES*, podría ocurrir que una PYME decida aplicar esa nueva versión de manera anticipada y antes de que expire esta exención temporal; por ello, considera oportuno que el IASB arbitre los medios para que, mientras esta exención esté vigente, resulte aplicable a las entidades que apliquen cualquiera de las versiones de la Norma NIIF para las PYMES.

FIN DEL DOCUMENTO
